

Encuentra el curso jurídico que necesitas para el 2012 en:

portalformacion.lexnova.es



 Aprovecha tus créditos - gestionamos tu bonificación en el TC1 para que pueden salirte gratis - desde el primer día de 2012.



Servicio de tutorías, de la mano de nuestros expertos para resolver tus dudas.





Contenido enlazado









 Homologación Universitaria en los cursos de la UNIR y la UEMC.





04_reportaje

Encuentro con el CGPJ

07_información colegial

Próximas actividades formativas organizadas por el Colegio: cursos, jornadas, etc.

13 aula técnica

Una reciente historia de nuestro mercado de trabajo. El papel del Fogasa en los despidos tras la reforma laboral.

15_noticias sociolaborales

17_jurisprudencia

18 área fiscal

Comentarios de actualidad sobre impuestos, septiembre 2012

18 bolsa de trabajo

De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, cuya finalidad es [la gestión y el control de la actividad profesional y la defensa de los intereses de los Graduados Sociales, organización de eventos y actividades para el interés del colectivo].

La información contenida en el fichero incluye nombre y apellidos, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional (incluyendo domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica) y datos de pertenencia al grupo (número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional). Estos datos son imprescindibles para poder realizar adecuadamente las funciones asignadas al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales y formarán parte de las Guías Profesionales que se editen, teniendo el fichero la consideración de de fuente accesible al público.

Empresas privadas podrán acceder al fichero de colegiados. Si no desea que sus datos sean utilizados para el envío de publicidad o información comercial sobre productos o servicios, podrá indicarlo dirigiéndose por escrito al Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que así conste en la Guía Profesional y los soportes electrónicos que se generen.

Sus datos podrán ser cedidos al Consejo General de Graduados Sociales y al Consejo Valenciano de Graduados Sociales, para que pueda gestionarse el censo y la realización de actividades que repercutan en beneficio del colectivo.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. CL Grabador Esteve, 4 1ª – 46004 Valencia.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la linea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1ª • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón Directora: Carmen Pleite Broseta Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz Consejo de Redacción: José M.ª Galdón Estéfano,

Ana Mª Ibáñez Candela, Andrés González Rayo, Elsa Zamora García, Elvira Rojas Argudo, Carmen García Ros, José Buenaventura Barberá, Salvador Aguado Martínez, Encarnación Castillo Pardo, Mª José Cha-

varría Díaz.

Gerente: Pablo Pernas Verdugo Coordinadora: Mada Rivas Rausell Sede: Grabador Esteve, 4, 1ª 46004 Valencia Impresión: www.iplgrafica.com

Depósito legal: V-3244-2007 Núm. ejemplares: 2.500 Distribución gratuita.

Responsabilidad Civil Profesional









VIII Encuentro entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de Graduados Sociales de España

Los días 15 y 16 de noviembre se celebrará en la Ciudad de la Justicia de Valencia el VIII Encuentro entre los Consejos General del Poder Judicial y de Graduados Sociales de España. Una cita organizada en estrecha colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia bajo el título "Últimas Reformas del Derecho del Trabajo: Sustantivas y Procesales".

El encuentro que se celebra cada año fruto de un acuerdo suscrito en 2001 con el objetivo de profundizar en cuestiones relativas al orden de la jurisdicción social y otras derivadas de la propia evolución de las Relaciones Sociales.

Durante un día y medio los asistentes tendrán la oportunidad de debatir sobre las últimas Reformas del Derecho del Trabajo que serán analizadas por expertos Magistrados y Graduados Sociales.

Los organizadores han puesto a la disposición de los interesados una web (www.encuentropoderjudicialygraduadossociales. com) en la que los interesados pueden inscribirse y consultar hoteles y medios de transporte, junto con las actividades complementarias para los acompañantes.

ÚLTIMAS REFORMAS DEL DERECHO DEL TRABAJO: SUSTANTIVAS Y PROCESALES

15 y 16 de noviembre de 2012 Ciudad de la Justicia - VALENCIA

Director Técnico:

D. Carlos Uribe Ubago, Director del Servicio de Formación Continua del CGPJ.

Directora:

D^a M^a Luisa Segoviano Astaburuaga, Magistrado de la Sala IV del Tribunal Supremo.



PROGRAMA

Jueves, 15 de noviembre

09:00 horas Acreditaciones y entrega de documentación

10:00 horas Inauguración Oficial

D. Gonzalo Moliner Tamborero.

Presidente del Consejo General del Poder Judicial

D. Javier San Martín Rodríguez.

Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España.

D. Ricardo Gabaldón Gabaldón. Presidente del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

10:45 horas Pausa

11:15 horas Conferencia Inaugural

El nuevo Derecho del Trabajo

Ponente:

D. Fernando Salinas Molina.

Magistrado de la Sala IV del Tribunal Supremo Moderador:

D. José Ruiz Sánchez. Vicepresidente Primero del Consejo General de Graduados Sociales de España y Presidente del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Murcia

12:00 horas Coloquio.12:30 horas Mesa Redonda

LA NUEVA LEY REGULADORA DE LA JURIS-DICCIÓN SOCIAL

Ponentes:

Las modalidades procesales y el Procedimiento Ordinario

Da Concepción Ureste García. Magistrada. Jefa de Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

La impugnación de las Actas

D. Francisco A. Rodríguez Santana. *Vocal del Consejo General de Graduados Sociales de España*.

Los recursos

D. Daniel Ojeda Vargas. Presidente del llustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba

Moderador:

D. Esteban José Moro Manso. Vocal de la Comisión Permanente del Consejo General de Graduados Sociales de España

13:30 horas Coloquio 17:00 horas Mesa Redonda

EL DESPIDO

Ponentes:

Despidos colectivos

D^a M^a Luisa Segoviano Astaburuaga. Magistrada de la Sala IV del Tribunal Supremo

Despido disciplinario

Dª Ester Urraca Fernández. Presidenta del llustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Palencia

Despido objetivo

D. Joaquín Merchán Bermejo. Presidente del llustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca

Moderador:

D. Pedro Bonilla Rodríguez. Tesorero del Consejo General de Graduados Sociales de España

18:00 horas Coloquio.18.30 horas Mesa Redonda

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA TRAS LA RE-FORMA LABORAL DEL 2012

Ponentes:

Modificaciones. Concepto y eficacia de los convenios colectivos

D. José Ramón Barrera Hurtado. Vocal del Consejo General de Graduados Sociales de España

Concurrencia y Contenido

D. Francisco A. Rodríguez Nóvez. *Presidente del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén*

Vigencia y tramitación. La Comisión Consultiva Nacional, nuevas funciones

D. Arturo Sancho Bernal. Presidente del llustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza

Moderador:

D. José Ramón Vela Fernández. Secretario General del Consejo General de Graduados Sociales de España

19:15 horas Coloquio.19.45 horas Fin de la Jornada21:30 horas Cena de Clausura

Viernes, 16 de noviembre

10:00 horas Conferencia

Flexibilidad interna

Ponente:

D. Manuel Ramón Alarcón Caracuel. Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo

Moderador:

Da. Marina Pacheco Valduesa. Vocal del Consejo General de Graduados Sociales de España y Presidenta del llustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria

10:45 horas Coloquio 11:15 horas Pausa 11:45 horas Mesa Redonda

LAS PRESTACIONES DE VIUDEDAD, JUBILA-CIÓN, INCAPACIDAD TEMPORAL Y DESEMPLEO

Ponentes:

Viudedad y jubilación

Da Pilar Miana Mena. Funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Adjunta al Secretario General del Fondo de Garantía Salarial.

Incapacidad Temporal

D. José Manuel Giraldo García. Presidente del llustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz

Desempleo

D. Rafael Hidalgo Romero. Presidente del llustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla

Moderador:

D. José Antonio Landaluce Pérez de Turiso. Vocal de la Comisión Permanente del Consejo General de Graduados Sociales de España

12:45 horas Coloquio
13:15 horas Acto de clausura

CUOTA DE INSCRIPCIÓN

- Colegiados: cuota de inscripción 20 €
- Estudiantes: cuota de inscripción 15 €
- Estudiantes (2 Créditos): (26,83 € tasas emisión certificado + 15 €) cuota de inscripción: 41,83 €.
- **INFORMACIÓN DE INTERÉS: Los estudiantes asistentes que abonen la cuota de inscripción correspondiente para la obtención de 2 créditos de libre elección, se beneficiaran de estos, en su respectiva Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de Valencia.

FORMA DE PAGO

Deberá realizar el ingreso o la transferencia bancaria del importe correspondiente, en el siguiente número de cuenta del Consejo General de Graduados Sociales:

BANESTO: 0030 - 1028 - 11 - 0001513271

CONCEPTO: Nombre y apellidos de la persona que se inscribe al Encuentro Poder Judicial y Graduados Sociales y del acompañante/s, en caso de que haya confirmado su asistencia a la cena de clausura.

Rogamos remitan comprobante de la transferencia a:

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

C/ Rafel Calvo, 7 - 28010 - MADRID

Tel. 902 152 018 - Fax 914 488 571 e-mail: encuentrocgpj@graduadosocial.org

PATROCINADORES











OFERTA ESPECIAL

A los Colegiados del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



Renovación del permiso de conducir

> Gestión ON-LINE iii EN EL ACTO !!!

CERTIFICADOS MÉDICOS

Conductores, armas, seguridad, deportes, patrón de barco, grúas, oposiciones, pruebas de esfuerzo...

Oferta extensible a familiares (presentar carnet de colegiado)

Cita previa en www.ipmt.es

CENTRO OFICIAL V-0007. Autorizado por la Jefatura Provincial de Tráfico





C./ Gascó Oliag, 8 - 1° - 1* - 46010 Valencia e-mail: ipmt@ipmt.es





(SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Septiembre

Jornada LA MEDICINA **DEL TRABAJO Y** LA VIGILANCIA DE LA SALUD COMO **HERRAMIENTA** PREVENTIVA ¿Qué, para qué y cómo?

21 de Septiembre De 9 a 13 h. Salón de Actos del Colegio. 10€ colegiados

Dr. Miguel Vila Sabaté. Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo de MC Prevención a nivel Nacional.



VI JORNADAS VALENCIANAS DE RELACIONES LABORALES "Reformas Julio 2012"

27 y 28 de Septiembre

Jueves 27 (de 9 a 14 y de 16 a 18 h) Viernes 28 (de 9'30 a 13'30h)

Ciudad de la Justicia (Salón de Actos) Avda. del Saler, 14.

15€ colegiados y alumnos Facultad // 44.25€ Jornada + libro "La regulación del Mercado Laboral" // 60€ Otros.

EL DESPIDO TRAS LA REFORMA

- Extinción causas objetivas
- Despido disciplinario.

FLEXIBILIDAD Y MOVILIDAD

- Flexibilidad interna
- Movilidad funcional y geográfica

CONTRATACIÓN- NUEVOS CONTRATOS **LABORALES**

- Contrato emprendedores y otras reglas en materia de contratos
- Contratos formativos

- Incentivos y Bonificaciones a la Contratación

EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLE0

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y COTIZACIÓN

- Desempleo
- Incapacidad Temporal
- Pensiones
- Bases de Cotización

NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PROCESO LABORAL

- Convenio de empresa
- Descuelgue de convenios
- Prórrogas de convenio
- Reclamaciones en materia de despido
- Suspensión de contrato
- Reducción de Jornada
- Negociación en el Empleo Público

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL -RECIENTES NOVEDADES

Octubre

II Curso Básico NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

De 16 a 20 h.

Salón de Actos del Colegio

60€ colegiados

Da. Ma. Eugenia Gómez de la Flor García, Licenciada en Ciencias del Trabajo, Graduado Social y Abogado.

2ª. CONFERENCIA CICLO DE CONFERENCIAS TÉCNICAS - FLEXIBILIDAD INTERNA: La Inaplicación del Convenio

19 de Octubre

De 9'30 a 11'30 h.

Salón de Actos del Colegio

D. José Ma. Goerlich Peset, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la S.S de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

COLABORA: TIRANT LO BLANCH

colegiados: 20€

3º. CONFERENCIA CICLO DE CONFERENCIAS TÉCNICAS - La Reforma Laboral. Aspectos Procesales.

26 de Octubre

De 9'30 a 11'30 h.

Salón de Actos del Colegio

20€ colegiados

D. Carlos L. Alfonso Mellado, Catedrático Derecho del Trabajo y de la S.S de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. COLABORA: TIRANT LO BLANCH

Noviembre

Taller NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO DE **EMPRESA Aspectos legales y estrategias de** negociación

20, 22, 27, 29 de Noviembre y 4 de Diciembre De 16'30 a 19'30 h.

Aulario del Colegio.

110€ colegiados // 250€ no colegiados

D. Carlos L. Alfonso Mellado, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

D. Carlos Hernández Flores, Graduado Social, Licenciado en Ciencias del Trabajo y Consultor de RRHH.

Da. Carmen Pleite Broseta, Graduado Social, Licenciada en Ciencias del Trabajo, Presidenta de la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana y Socia de Carrau Corporación.

ORGANIZAN: Cograsova e IVES

4ª. CONFERENCIA CICLO DE CONFERENCIAS **TÉCNICAS**

- Extinción del Contrato de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

23 de Noviembre

De 9'30 a 11'30 h.

Salón de Actos del Colegio

Colegiados: 20€

Da. Remedios Roqueta Buj, Directora Departamento Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. COLABORA: TIRANT LO BLANCH



Los Programas de monitor informática





Aplicaciones informáticas de altas prestaciones

monitor informática

C/ San Pablo, 1. SEVILLA Tino. 902 421 421 C/ Princesa, 43, 2º Izqda. MADRID

www.monitorinformatica.com

LOS GRADUADOS SOCIALES PUEDEN REPRESENTAR ELECTRÓNICAMENTE A LOS CIUDADANOS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Colegio Oficial de Graduados Sociales ha alcanzado un acuerdo con el Ayuntamiento de Valencia y la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica que permite a los colegiados representar electrónica y legalmente a un ciudadano para realizar trámites con el Consistorio.

Tal y como se hacía presencialmente, ahora ya es posible actuar de forma electrónica ante el Ayuntamiento de Valencia y gestionar instancias y expedientes en calidad de representantes de ciudadanos y empresas, e incluso efectuar el pago de tasas. Los colegiados pueden, de esta manera, realizar de forma telemática sus funciones, tales como presentar escritos, declaraciones y comunicaciones, así como estudiar, intervenir, solicitar y realizar toda clase de trámites y actuaciones en representación de sus clientes.

Según establecen los convenios, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica proporciona la asistencia técnica necesaria para el desarrollo del sistema y será el Colegio quien mantenga actualizado el Registro de Representantes, dando de alta a los colegiados que se adhieran al convenio y ofreciendo así total seguridad.

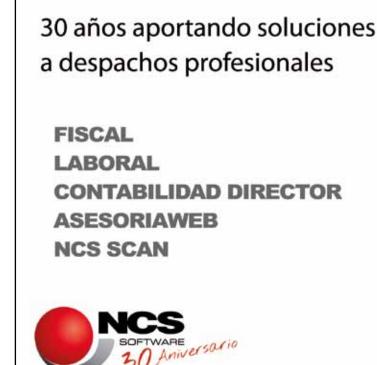
El Ayuntamiento de Valencia permite la representación electrónica en los más de 220 trámites que se pueden realizar en la Sede Electrónica, además ya colabora con las distintas administraciones de la Comunitat Valenciana para permitir la



utilización, cesión, transferencia y compartición de plataformas electrónicas, de sistemas y de aplicaciones o software. El Ayuntamiento firmó un Convenio Marco en 2009 en materia de administración electrónica con la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y otro con la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, dependiente de la Generalitat para aprovechar los aspectos tecnológicos que tiene delegados como la identificación digital o firma electrónica, entre otros.

Desde el Ayuntamiento se considera que este es el camino para una perfecta interoperabilidad entre administraciones, es decir, que los sistemas de las diferentes administraciones puedan intercambiar información con el fin de ofrecer servicios eficaces y eficientes a los ciudadanos.

Está prevista una Jornada Informativa sobre este tema para el próximo 4 de octubre, de lo que se remitirá información.



Valencia Tel. 963 465 629 valencia@ncs.es

Descuento para nuevos clientes durante el primer año





SERVICIOS INFORMÁTICOS

1. ILABORA

a. Web sencilla y económica para que el colegiado pueda disponer de web, dominio y correos propios. DISEÑO GRATUITO. Ejemplo: http://www.web49.es/.

 b. Intranet para almacenar la información de documentación a disposición del cliente de forma privada. Nóminas TC2, circulares, etc.



2. PACK INFORMÁTICO

a. Adquisición de ordenadores Portátiles y Sobremesa para profesionales mediante un sistema de financiación ágil y sencilla acordado con el Banco de Sabadell.

3. ASESORAMIENTO EN TELECOMUNICACIONES

a. Estudio personalizado para optimizar el coste de sus comunicaciones.



4. AUDITORÍAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

a. Asegure su información y la de sus clientes de forma definitiva.

5. MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS

a. Adaptables a sus necesidades. Económico y eficaz.

6. IMPRESORAS COSTE POR COPIA

a. Máximo ahorro en gasto de impresión y mantenimiento.







Aculaser M2000DN



Aculaser M4000N



Aculaser MX20DN Láser multifunción monocromo a 28ppm



Aculaser C3800N Láser color a 25/20 ppm



B-510DN Business Inkjet can düplex



www.infoself.com x

facebook



Para más información:

INFOSELF VALENCIA

c.Mayor Santa Catalina, 24 46600 Alzira (Valencia)

valencia@infoself.com



VI JORNADAS VALENCIANAS DE RELACIONES LABORALES REFORMAS JULIO 2012-09-11 LEY 3/2012 - RD-L 20/12012

Los días 27 y 28 de septiembre se celebran en el Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia las Sextas Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales que abordarán las Reformas de Julio de 2012 de la Ley 3/2012 y el RD-L 20/2012.

Las Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales son un foro anual de reflexión y debate sobre la actualidad del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en el que participan prestigiosos especialistas para abordar las últimas modificaciones normativas y los métodos más innovadores para aplicarlas.

Además se llevan a cabo diversas Mesas Redondas para contrastar distintas opiniones sobre las iniciativas legales más polémicas.

Las Jornadas arrancarán a las 9 de la mañana del jueves 27 de septiembre con el tradicional acto de inauguración. La primera conferencia estará impartida por el Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Juan Luís de la Rúa. Llevará por título "El Despido tras la Reforma".

Posteriormente la Vicedecana y profesora titular del Departamento del Trabajo de la Universidad de Valencia, Gemma Fabregat hablará sobre "Flexibilidad y Movilidad". Tras ello, Carmen Salcedo, también profesora titular del Departamento del Trabajo de la Universidad de Valencia, abordará los nuevos contratos laborales.

El primer día concluirá con el análisis de los Expedientes de Regulación de Empleo a cargo de Santiago Martí Alepuz, Secretario Autonómico de Empleo y Director del SERVEF, Eusebio Ortiz Font, Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistradocoordinador de la Sala de lo Social n.º1 de los Juzgados de Valencia.

La jornada del viernes será estrenada por el Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia, Juan V. López Gandia, con su conferencia sobre "Prestaciones de Seguridad Social y Cotización".

Carlos L. Alfonso Mellado. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, desplegará sus conocimientos con una charla sobre la "Negociación colectiva y Proceso Laboral".

Para terminar, el Jefe de la Unidad Administrativa del FOGASA en Valencia, José Poyatos, Villena, ilustrará a los presentes con las recientes novedades en la gestión ante el Fondo de Garantía Salarial.

PROGRAMA

JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE

09'00 h INAUGURACIÓN

09'30 h EL DESPIDO TRAS LA REFORMA

- Extinción causas objetivas
- Despido disciplinario.

Excmo. Sr. D. Juan Luís de la Rúa Moreno, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

11'00 h DESCANSO

11'30 h FLEXIBILIDAD Y MOVILIDAD

- Flexibilidad interna
- Movilidad funcional y geográfica

Sra. Da. Gemma Fabregat Montero, Vicedecana y Profesora Titular del Departamento del Trabajo de la Universidad de Valencia.

12'30 h CONTRATACIÓN- NUEVOS CONTRATOS LABORALES

- Contrato emprendedores y otras reglas en materia de contratos
- Contratos formativos
- Incentivos y Bonificaciones a la Contratación

Sra. Da. Carmen Salcedo Beltrán, Profesora titular del Departamento de Trabajo de la Universidad de Valencia.

16'00 h EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO

Ilmo. Sr. D. Santiago Martí Alepuz, Secretario Autonómico de Formación y Empleo. Director General del Servef.

Sr. D. Eusebio Ortiz Font, Director Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia

Sr. D. Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado-Coordinador Sala de lo Social nº 1, de los Juzgados de Valencia.

VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE

9'30 h PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y COTIZACIÓN

- Desempleo
- Incapacidad Temporal
- Pensiones
- Bases de Cotización

Sr. D. Juan V. López Gandía, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la S.S de la Universidad Politécnica de Valencia.

11'00 h DESCANSO

11'30 h NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PROCESO LABORAL

- Convenio de empresa
- Descuelgue de convenios
- Prórrogas de convenio
- Reclamaciones en materia de despido
- Suspensión de contrato
- Reducción de Jornada
- Negociación en el Empleo Público

Sr. D. Carlos L. Alfonso Mellado, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

12'30 h FONDO DE GARANTÍA SALARIAL – RECIENTES NOVEDADES

Sr. D. José Povatos Villena. Jefe Unidad Administrativa del FOGASA en Valencia. 13'30 h CLAUSURA

Lugar de Celebración: Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia, Avda. del Saler, 14 Valencia

Precio: Jornada 15€ colegiados

Jornada + Libro "Regulación del mercado laboral. Un análisis de la Lev 3/2012 y de los aspectos laborales del RD-L 20/2012": 44'25 € colegiados.

COLABORADORES:













LEX NOVA









Su negocio necesita estar en constante evolución. Por eso ahora, gracias al Plan Renove de KYOCERA, si compran una nueva impresora KYOCERA FS-2020DN, FS-3900DN o FS-4020DN, les pagamos hasta 400 euros por el equipo sustituido... SEA DE LA MARCA OUE SEA.

Además nos encargamos de recogerlo totalmente gratis.

*Oferta limitada a fin de existencias



Para más información:

Copiadoras del Mediterráneo, SCV Ronda Auguste y Louis Lumiere, 23. Nave 17. Parque Tecnológico. Centro Emp. Lumiere. 46980 PATERNA

Tel. 902 153 811 - comercial@copimed.net



UNA RECIENTE HISTORIA DE NUESTRO MERCADO DE TRABAJO



José Blas Fernández Sánchez
Presidente de Honor del Consejo
General de Graduados Sociales de España y
Presidente del Colegio de Cádiz-Ceuta

Este país llamado España ha tenido, durante los últimos casi ocho años, a un Gobierno denominado progresista que ha dejado en la quiebra absoluta a un país en situación de emergencia económica y social, que con datos concretos ha superado un déficit público del 8,5%, cuando teníamos, según nos dijo la Ministra Salgado, solamente un 6% y con una cifra de parados de más de cinco millones trescientos mil, la mitad de los jóvenes sin oportunidades y un millón quinientas setenta y cinco mil familias que no tienen ingresos para iniciar el mes. Es decir, una tasa de desempleo que es más del doble de la media de la Unión Europea y la terrible tasa de desempleo juvenil que supera el 50,5%. Esa es la pura realidad de la dramática situación que vive hoy España.

Ahora, en el sector progresista miran para otra parte y pasan a la agitación social, votando todo en contra, descalificando medidas estructurales y queriendo dar a entender que todo lo que hoy padece nuestra piel de toro es por culpa del Presidente Rajoy. Es decir, que olvidan que el gobierno socialista ha gastado 91 mil millones de euros más de los que debió gastar en el 2011 y, por tanto, el déficit público del 8,5%, que es la herencia que nos han dejado a los españoles en el último año, quieren ponerle una careta y aparentar de que con ellos esto iba bien, olvidando la falta de transferencias económicas que hicieron a las administraciones públicas por la falta de ingresos, la destrucción de empleo, que no ha habido otra más alta que en la época socialista, los 2.669.400 ocupados menos que durante el 4º trimestre del 2007, el número de parados que ha incrementado el anterior Gobierno en 3.346.000 personas, que la tasa de empleo se ha reducido en 8 puntos y, por tanto, la tasa de paro ha alcanzado los 22,85 puntos en términos EPA, por lo que ello duplica la media de Europa.

Estos dirigentes progresistas, junto a las Centrales Sindicales, hoy gritan y se rasgan las vestiduras del progresismo y han provocado que cientos de jóvenes bien formados abandonen el mercado de trabajo español y busquen oportunidades en el extranjero, un lujo que nuestro país no se puede permitir, pues se escapa el talento nacional por nuestras fronteras para levantar otros países, cuando cada uno de esos jóvenes nos ha costado a los españoles 70.000.- euros de media en formación.

Señores, el desempleo de larga duración y la temporalidad en España son también mucho más elevados que en otros países. En este sentido, el marco regulador español no era adecuado porque mantenía a más de un 40% de la población activa rotando entre el paro y contratos temporales, pues mantenemos una tasa de temporalidad de casi el 25%, cuando en la UE la media es del 14 %, once puntos inferior a la española, sin olvidar que la duración media del desempleo en España durante el 2010 y según la OCDE fue de 14,8 meses, frente a la media de otros países que oscilaba entre 7,4 meses y 9,6. Es decir, unas "perlas" que han provocado que nuestro país acabase por parte

del anterior Gobierno con la ausencia de mecanismos de flexibilidad interna en el marco laboral que se ha cebado especialmente con los trabajadores temporales, lo que ha producido, vía despidos de forma excesiva, unos ajustes que para España supone el 70% de los casos, frente al 38% de Italia o el 51% de Francia; despidos que no se han visto acompañados de nuevas contrataciones, toda vez que el 2011 se firmaron menos de la mitad de los empleos indefinidos que se formalizaron en el 2007. Señores, la destrucción de empleo durante la anterior legislatura también ha tenido efectos relevantes sobre el sistema de la Seguridad Social, es de recordar que desde Diciembre de 2007 el número de afiliados ha disminuido en 2,5 millones de españoles, es decir, un 12,5%. Durante el mes de Enero del año 2008 España perdió la barrera de los 17 millones de afiliados y la ratio entre afiliados ocupados y pensionistas se situó en un 2,46%, cuando en Diciembre era de un 2,71%. ¿Dónde estaba entonces vuestro Estado del Bienestar que hoy apasionadamente defendéis? ¿Os olvidáis que no habéis hecho ni los Presupuestos Generales del Estado del 2012? ¿Por qué?. ¿Olvidáis que la Seguridad Social ha tenido un déficit en el 2011, durante vuestro mandato, de cerca de 700 millones de euros?. Pues sí, todas esas patrañas se han hecho en España y ahora miráis para otro lado. Nos habéis dejado en bancarrota, sin equilibrio presupuestario. Os habéis endeudado para que otros paquen vuestros platos rotos. Por primera vez habéis incumplido durante el 2010 y 2011 con el Fondo de Reserva de las Pensiones, donde no aportasteis nada de nada, es decir, ni un solo euro cuando era obligado aportar un 16%. ¿Os acordáis de los "papeles" para todos? Pues nos habéis dejado una población inmigrante de 5 millones de personas, de las que el 35% la habéis dejado en el paro y de "papeles" para todos hemos pasado a un flujo inmigratorio totalmente destrozado y poco atractivo para extranjeros. ¡Cuántas cosas habéis sacado de los brotes verdes!, ¡cuántas mentiras les habéis trasladado a los españoles sobre la economía que siempre aumentaba según Zapatero y Rubalcaba en el trimestre siguiente!. Pues nada de nada se ha cumplido y encima de haber dejado un país destrozado, endeudado y roto, os ponéis a gritar detrás de las pancartas. Habéis pasado de las mariscadas a las barricadas, sin olvidar que cuando ustedes se escandalizan de la regularización fiscal que ha llevado a cabo este actual Gobierno y dais lecciones de ello, olvidáis las amnistías fiscales vuestras y entonces tenemos que irnos a las que patrocinó el Sr. Solchaga en 1991 y la del Sr. Boyer en 1984. ¿Os acordáis?. Pues sí, insisto, no deis lecciones porque el pasado y la hemeroteca siempre os juega malas pasadas. Como comprenderéis, con una España como la que habéis dejado sólo pueden tomarse medidas como las que está tomando el actual Gobierno en unos momentos donde la UE está aceptando y dando por válidas todas las medidas económicas y laborales que se han puesto en marcha, incluida la reforma laboral que tanto sabemos de ello los Graduados Sociales, pese a las correcciones técnicas y puntuales que los Jueces y Tribunales luego, con su mejor criterio, perfilarán./RL



EL PAPEL DEL FOGASA EN LOS DESPIDOS TRAS LA REFORMA LABORAL

TEXTO EXTRAÍDO DE LA MONOGRAFÍA DE LEX NOVA "LA REGULACIÓN DEL MERCADO LABORAL"

La disposición derogatoria única, regla 1.b), RD-L 3/2012 derogó expresamente la disposición transitoria 3.ª Ley 35/2010 —solución que se ha mantenido por la disposición derogatoria única, regla 1.c) Ley 3/2012—. Con ello, desaparece la función de apoyo del FOGASA a los despidos, en general, que se introdujo en junio de 2010, respecto de los contratos indefinidos suscritos después del 18 de junio de 2010. Ciertamente, la disposición adicional 10.ª Ley 35/2010 continúa en vigor y, por tanto, continúa resultando posible la puesta en marcha de un fondo de capitalización al estilo austríaco. Habrá que esperar al primer semestre de 2013 para saber si esta posibilidad cabe en un horizonte realista, aunque lo veo difícil a la vista de la evolución que hemos considerado en el apartado anterior y la propia desaparición de las funciones que asumió el FOGASA en 2010.

Por lo que se refiere a estas últimas, obsérvese que la derogación de la disposición transitoria 3.ª Ley 35/2010 es total e incondicional. No existe, en otras palabras, preceptos intertemporales que suavicen sus efectos sobre las expectativas de quienes contrataron durante su vigencia. Por tanto, a salvo los casos en los que el derecho del empresario al cobro de los ocho días de salario por año se haya perfeccionado completamente antes de la derogación —por haberse producido el despido mientras estaba todavía vigente—, habrá que concluir que aquellos contratos, cuando se extingan, no permitirán acceder a prestación alguna del FOGASA. Ello es así porque la incidencia sobre derechos perfectos, al implicar retroactividad, hubiera requerido una expresa declaración normativa que no se ha producido (arg. ex artículo 2.3 CC) —y acaso hubiera resultado contraria a los límites constitucionales a la retroactividad (artículo 9.3 CE)-En cuanto a eventuales derechos en curso de adquisición, no son sino expectativas cuyo desaparición no contraviene las restricciones constitucionales de la retroactividad y cuyo mantenimiento hubiera requerido, por tanto, una expresa disposición en la reforma de 2012.

De este modo, para los despidos que se produzcan a partir de 12 de febrero de 2012, las únicas posibilidades de intervención del FOGA-SA sin que exista insolvencia son las previstas para las extinciones por fuerza mayor y para las pequeñas empresas. Las primeras, reguladas en el artículo 51.7 ET, mantienen la misma redacción a pesar de que, hasta ahora, el precepto aplicable era el artículo 51.12 ET. En cuanto a las segundas, siguen en el artículo 33.8 ET cuyo primer párrafo presenta nueva redacción después del RD-L 3/2012.

El nuevo precepto hereda algunos rasgos de las previsiones de la ahora desaparecida disposición transitoria 3.ª Ley 35/2010, aunque su precedente más directo es, a todos los efectos, la redacción original del precepto. Ciertamente, se refiere a los ocho días para determinar el esfuerzo que el FOGASA debe hacer en apoyo a las reestructuraciones, abandonando el criterio anteriormente establecido —que lo fijaba en el 40% del monto de la indemnización—. Sin embargo, aparte que equivalen al cuarenta por ciento de una indemnización de 20 días, los ocho días han dejado de calcularse de acuerdo con las previsiones de aquella disposición puesto que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 33.8 ET, el cálculo de su importe de este abono se realizará sobre las indemnizaciones ajustadas a los límites previstos en artículo 33.2 ET.

Pero, sobre todo, el nuevo precepto prevé, como hacía su versión directamente anterior, que esta especial intervención de apoyo del FOGASA se limita a las reestructuraciones de plantilla desarrolladas por la vía de los artículos 51 y 52 ET —así como a través del procedimiento del artículo 64 de la Ley Concursal— cuando se desarrollen en empresas «de menos de veinticinco trabajadores». Desaparece con ello la universalidad del apoyo que caracterizaba el sistema de la disposición transitoria 3.ª Ley 35/2010, volviéndose a ceñir la actuación del FOGASA al apoyo a las pequeñas empresas —concepto para cuya concreción podemos, dada su continuidad, estar a los criterios vigentes con anterioridad a la reforma de 2012 (ROQUETA, 2009, pp. 368 y ss.)—.

Se encuentran, en todo caso, algunas diferencias literales entre la redacción del artículo 33.8 ET antes y después del RD-L 3/2012. Además de la ya mencionada de la cuantificación del alcance de la prestación del FOGASA —en días y no en porcentaje, cuya trascendencia práctica será escasa—, se detectan tres. La primera es más aparente que real y se relaciona con la afirmación contenida en el inciso final del nuevo precepto en cuya virtud «no será de aplicación el resarcimiento por el Fondo de Garantía Salarial en las extinciones que hayan sido declaradas como improcedentes, tanto en conciliación administrativa o judicial como mediante sentencia». Ciertamente, esta incorporación resulta conveniente en la medida en que, durante la vigencia de la versión original de la disposición transitoria 3.ª Lev 35/2010, se ha aceptado el resarcimiento por el Fondo tanto en despidos procedentes como improcedentes. Ello no obstante, es igualmente cierto que el artículo 33.8 ET, en su redacción precedente, venía siendo ya interpretado en el mismo sentido, excluyéndose que los despidos improcedentes dieran derecho a la prestación del FOGASA (cfr. ROQUETA, 2009, pp. 359 y ss.).

En cuanto a la segunda, es preciso destacar la diferente formulación de los supuestos extintivos que permiten acceder a las prestaciones. Hasta el RD-L 3/2012, el artículo 33.8 se refería al «expediente instruido en aplicación del artículo 51 de esta Ley o por la causa prevista en el párrafo c) del artículo 52, o conforme al artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal». Ahora, la regla incluye las «causas previstas en los artículos 51 y 52 de esta Ley o en el artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal». La interpretación literal —que es la única que parece posible— implica que se ha ampliado el ámbito de apoyo al despido en las pequeñas empresas incluyendo entre las causas extintivas las restantes causas objetivas anteriormente no consideradas.

En fin, la última novedad se relaciona con la mecánica de la intervención del FOGASA. En la situación anterior, se admitía que la empresa redujera la indemnización debida en los términos del precepto, correspondiendo al trabajador la reclamación ante el Fondo; salvo, por supuesto, que la empresa la abonara en su totalidad, en cuyo caso, era ésta la que había de dirigirse a él (ROQUETA, 2009, pp. 376 y ss.). La reforma varía esta solución. Puesto que la prestación del Fondo se configura expresamente como un «resarcimiento al trabajador» es claro que es éste quien tendrá que solicitar el abono correspondiente./RL

noticias sociolaborales 15



Próxima aprobación del Real Decreto que desarrollará el contrato para la formación profesional dual

La ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, ha anunciado durante su intervención en la XXII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación que se celebró en Salamanca, que el Gobierno tiene previsto aprobar en las próximas semanas el proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje en el que se establecen las bases de la formación profesional dual.

La titular de Empleo y Seguridad Social destacó que en este Real Decreto, que ha recibido las aportaciones de las Comunidades Autónomas, así como las de los agentes sociales, el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y el Consejo General de la Formación Profesional, se establecen, por primera vez en España, las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual.

El objetivo que se persigue con este modelo de formación que ya se imparte desde hace años en otros países "con buenos resultados" es, explicó Báñez, "la cualificación profesional de las personas, al combinar los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación", permitiendo trabajar y estudiar a la vez.

Báñez se mostró convencida de que la implantación en España de este tipo de formación, no sólo incrementará la formación y la cualificación de los jóvenes sino que, además, les permitirá incorporarse al mercado de trabajo.

La formación dual estará integrada por un conjunto de acciones e iniciativas formativas -mixtas de empleo y formación- que "tienen por objetivo la cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa", explicó la titular del Departamento de Empleo y Seguridad Social.

Esta formación se podrá efectuar dentro del sistema educativo o dentro del subsistema de la formación profesional para el empleo y se podrá realizar exclusivamente en la empresa cuando ésta disponga de instalaciones adecuadas y personal con formación técnica y didáctica adecuada para acreditar la competencia o cualificación profesional. Dentro del subsistema de formación profesional para el empleo, las empresas canalizarán la formación profesional dual a través del contrato para la formación y aprendizaje.

Báñez destacó que la formación dual "acercará definitivamente la formación profesional a las cualificaciones demandadas por las empresas, y ello -asegura- provocará un aumento de la contratación". Para la titular de Empleo y Seguridad Social los datos re-

cogidos hasta el momento demuestran que "este acercamiento es posible, ya que en la actualidad -hasta el mes de agosto- se han realizado ya 26.000 contratos en prácticas y 38.000 contratos de formación", anunció.

Lucha contra la economía sumergida y el fraude a la Seguridad Social

Para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social para el período 2012-2013, aprobado por el Consejo de Ministros, se están elaborando dos normas, actualmente en fase de proyecto: el Proyecto de Ley de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social y el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica el Código Penal, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social.

Entre las medidas previstas en estas nuevas disposiciones, destacan las siguientes:

- 1.º Ampliación del plazo de exigencia de responsabilidades solidarias en los supuestos de subcontratación empresarial, que pasa de uno a tres años.
- 2.º La rebaja en las sanciones por infracciones propuestas en las actas de infracción y liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se reducirán automáticamente al 50 por 100 de su cuantía, si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada ingresando su importe en el plazo correspondiente, pero sólo si la cuantía de la liquidación supera la de la sanción propuesta inicialmente.
- 3.º Se facilitan las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cuanto al acceso a instrumentos y bases de datos de utilidad, como es el caso del Índice unificado del Notariado y se aumenta el plazo de duración de las actuaciones comprobatorias previas al procedimiento sancionador.
- 4.º Se adecuan determinados tipos infractores en materia de Seguridad Social que inciden en el control del fraude a la Seguridad Social a las recientes modificaciones normativas, y se perfeccionan los mecanismos de sanciones accesorias.
- 5.º Se modifica el Reglamento Hipotecario en materia de anotaciones preventivas de embargos de bienes inmuebles inscritos a nombre de ciudadanos extranjeros casados, cuyo régimen económico matrimonial esté sometido a legislación extranjera y no conste. Se pretende determinar el nivel de responsabilidad de cada uno de los cónyuges por las deudas perseguidas, garantizando la práctica de las anotaciones de embargos en el ámbito de los proce-

- dimientos administrativos de apremio de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.
- 6.º Se reforma el Código Penal en el ámbito de los delitos contra la Seguridad Social, concretamente se reduce la cuantía a partir de la cual la infracción es constitutiva de delito y se facilitan las regularizaciones. Con un esquema semejante al utilizado para la regulación del delito fiscal, se introduce un tipo agravado que permite la persecución de tramas societarias tras las cuales se oculta el verdadero empresario para eludir el pago de cuotas a la Seguridad Social de sus trabajadores. Paralelamente, se introduce un tipo específico para la penalización de las defraudaciones en prestaciones del Sistema de la Seguridad Social mediante un tratamiento penal diferenciado de la obtención fraudulenta de ayudas y subvenciones que ofrece una respuesta eficaz frente a los supuestos de fraude con grave quebranto para el patrimonio de la Seguridad Social. También en este caso se prevé un tipo agravado con el que se hace frente a las nuevas formas de organización delictiva dedicadas a estas actividades o propiciatorias de las mismas, empresas ficticias creadas con el único fin de obtener prestaciones del Sistema.

Además, se lleva a cabo una modificación de los delitos contra los derechos de los trabajadores previstos en el Título XV del Código Penal, para sancionar a quienes incumplen de forma grave la normativa laboral con conductas que suponen una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, que sí son cumplidores de sus obligaciones legales.

Reforma laboral: más de 50.000 contratos de apoyo a emprendedores; 50% más de afectados por EREs

Los efectos de una modificación normativa en el mercado laboral varían dependiendo de quien realiza la interpretación y de los datos a que atiende: mientras la ministra de Empleo Fátima Báñez alaba su reforma laboral por generar más de 50.000 contratos indefinidos de apoyo a emprendedores, CCOO la considera nefasta por incrementar en casi el 50% el número de afectados por EREs.

La ministra ha señalado recientemente que desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se habían registrado 50.232 contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, de los cuales un 50%, 24.273, se habían realizado a jóvenes menores de 30 años. De esta forma, 1 de cada 4 contratos indefinidos a tiempo completo realizados en entre febrero y agosto de 2012 han respondido a esta modalidad, dirigido a

16_noticias sociolaborales

empresas de menos de 50 trabajadores y que incentiva el empleo indefinido de jóvenes y parados de larga duración a través de ventajas fiscales y bonificaciones.

Por otro lado, según un informe de las secretarías de Acción Sindical y Empleo de CCOO sobre Expedientes de Regulación de Empleo, tras los seis meses de vigencia de la reforma laboral "sus consecuencias son nefastas y la norma está produciendo un incremento constante de despidos y del número de trabajadores afectados".

Según explican desde CCOO, los últimos datos estadísticos facilitados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social revelan que los ERE autorizados/comunicados durante el primer semestre de 2012 alcanzaron la cifra de 16.801, lo que supone un aumento del 70,4% en relación con el mismo periodo de 2011

Asímismo, el número de personas afectadas por ERE autorizados/comunicados en el primer semestre de 2012, fueron un total de 221.188, lo que supone un crecimiento del 48,6% con respecto al número registrado en el mismo periodo del año anterior.

El aumento del número de expedientes y de afectados por despidos colectivos llevado a

cabo desde el inicio de la crisis, se ha visto agudizado desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, como consecuencia de la supresión de la autorización administrativa (que se mantiene exclusivamente para los supuestos de empresas en situación de concurso y en los casos de fuerza mayor); el acortamiento de los plazos de ejecución y la ampliación de las situaciones en las que se puede utilizar esta modalidad de despido.

CCOO concluye apuntando que cada día son más las sentencias "que están dando la razón a los trabajadores y a sus representantes, dejando claro que, al no existir autorización administrativa previa, es la empresa la que asume la responsabilidad en la gestión del procedimiento de despido, cobrando especial importancia el incumplimiento de los requisitos de forma a los que está sometido".

El 62% de los trabajadores españoles están más estresados que el año pasado

El 62% de los trabajadores españoles soporta una mayor sensación de estrés con respecto al año anterior, debido, en gran parte, a motivos profesionales relacionados con el trabajo, la economía particular y las relaciones contractuales con clientes, según los resultados

del último estudio elaborado por Regus.

El informe, realizado entre más de 16.000 trabajadores en todo el mundo, revela que el estrés y la presión soportada concretamente por los españoles en el trabajo ha crecido "significativamente" durante el último año, fruto de la política de recortes llevada a cabo por el Gobierno, la reciente subida del IVA o la agilización de los procesos de despido, entre otros factores.

Entre otras medidas para reducir la sensación de estrés entre los asalariados, el estudio manifiesta que el 72% de los encuestados considera que sería conveniente mejorar la conciliación de la vida familiar con puesto de trabajo, al tiempo que el 64% estima que la flexibilidad laboral favorecería este supuesto.

Los trabajadores de las pequeñas empresas, con un 42% de las respuestas, presentan más posibilidades de sufrir estrés, ya que mantienen una relación más directa con sus clientes; un porcentaje que se reduce al 27% en el caso de las grandes empresas.

Por su parte, los empleados de las grandes compañías encuentran en los problemas relacionados con la gestión y cambios estructurales la principal causa de estrés, con un 40%./RL

CURSOS 2012-2013

Seminario Real Decreto-Ley 20/2012 (8 h.): de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que supone una actualización de numerosas normas legales y reglamentarias que afectan a la gestión diaria de las empresas. Duración del 28 de septiembre al 5 de octubre de 2012.

Curso sobre Relaciones Individuales (40 h.): todo lo que necesitas saber sobre contratación, modificaciones contractuales y extinción de contratos.

Duración del 19 de octubre de 2012 al 25 de enero de 2013

Curso sobre Confección nóminas (40 h.): absolutamente práctico e imprescindible tanto para aquellos recién graduados que buscan su incorporación al mercado laboral, como para profesionales con experiencia que necesiten una actualización en esta materia.

Duración del 1 de febrero al 12 de abril de 2013.

Curso sobre Relaciones Colectivas del Trabajo (40 h.): actualizado con el último Acuerdo Estatal en materia de salarios, la Ley 3/2012 de reforma laboral y el Real Decreto-Ley 20/2012 de estabilidad presupuestaria. Imprescindible para aquellos profesionales de la negociación colectiva, así como de la negociación y materialización de E.R.E.s.

Duración del 19 de abril al 21 de junio de 2013.

Formación 100% Bonificable para empresas, a través del crédito de formación en las cuotas de la Seguridad Social (Fundación Tripartita). Plazas limitadas por orden de reserva. Incorporación a nuestra Base de Datos de Antiguos Alumnos y disfrute de sus beneficios: acceso a Circulares Informativas sobre actualidad laboral, consultas on-line con nuestros colaboradores, etc.





COMENTARIOS A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012

RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA NÚM. 1167/2011 PONENTE: EXCMO. SR. D. JESÚS GULLÓN RODRÍGUEZ

Deducción de la prestación por desempleo, con cargo a los salarios de tramitación, cuando el despido ha sido declarado nulo y se produce la readmisión. No cabe imputar a la empresa responsabilidad sobre la prestación, cuando ésta no ha podido realizar tal descuento, por impedírselo una resolución judicial firme.



Andrés González Rayo Graduado Social núm. 4231. (Ag&Ag Auditores y Consultores Laborales, S.L.P)

El caso que nos ocupa esta vez viene como consecuencia de la aplicación práctica del Art. 209 de la Ley General de la Seguridad Social, en los casos en que ha recaído una sentencia que, declarando la nulidad del despido, produce la readmisión del trabajador y, con ello, la obligación de la empresa de deducir de los salarios de tramitación la prestación por desempleo abonada por el Servicio Público de Empleo durante la tramitación del procedimiento; precisamente, para reintegrar a dicho Organismo el importe de tal prestación, ahora considerada indebida.

De acuerdo con el citado precepto, el empresario debe deducir de los salarios de tramitación, se insiste, en los casos de readmisión, el importe de la prestación por desempleo percibida por el trabajador, para reintegrar al Spee dicho importe que, a resultas de la declaración de nulidad del cese, se considera indebido. No obstante, en ocasiones tal detracción no resulta posible, cuando la empresa procede a recurrir la sentencia de instancia y, con carácter previo, a depositar el importe de la condena, es decir, de los salarios de tramitación en su integridad, de acuerdo con las previsiones legales en esta materia. Lo habitual viene siendo que, al confirmarse la declaración inicial del Juzgado de instancia por parte del Tribunal Superior correspondiente, el Juzgado da el destino legal a dichos salarios de tramitación, abonando al trabajador la totalidad de los mismos, para después recibir la empresa declaración de responsabilidad empresarial en materia de prestaciones, emitida por el Spee, que, a priori, obliga al empresario a hacer frente doblemente a la prestación por desempleo: una, la incluida en los salarios de tramitación; y otra, la que debe desembolsar más tarde a requerimiento del Spee, sin haber podido deducir dicho importe de los citados salarios. La impugnación judicial de este requerimiento de responsabilidad empresarial venía siendo desestimada por considerarse que la obligación de deducción de las prestaciones era responsabilidad única de la empresa, en una interpretación literal y poco finalista del precepto (antes Art. 209.5 b), incluso llegándose a decir que ello "sin perjuicio de las acciones que correspondan a la empresa frente al trabajador"; si bien todo lo anterior hasta la clarificación del problema por parte del Tribunal Supremo, a recurso de nuestro compañero Andrés González Fernández, en la novedosa y esperada, por muchos, Sentencia de 17 de abril de 2012, que unifica doctrina.

En el caso concreto de que se trata, ante la declaración de nulidad del cese, la empresa procedió a comunicar al Spee tal circunstancia y a solicitar al Juzgado oficio por el que la entidad gestora comunicara el importe de la prestación percibida por el trabajador, al objeto de deducir la misma de los salarios consignados. Lo anterior no tuvo el efecto esperado por el empresario, procediendo el Juzgado a ingresar al trabajador la totalidad de los salarios de trámite. Con posterioridad, el Spee remitió resolución de responsabilidad empresarial en materia de prestaciones por desempleo, la cual fue impugnada y, finalmente, anulada por el Tribunal Supremo. En esta Sentencia, que realiza una pormenorizada enumeración de los hechos probados (convendrá su análisis individual en caso de litigio similar) se afirma que la obligación empresarial se debe llevar a cabo deduciendo su importe de los salarios de tramitación, "de manera que si en este caso concreto la empresa no puede llevar a cabo esa forma de devolución, puesto que fue el Juzgado el que procedió a la entrega directa de la cantidad consignada como salarios de tramitación, la devolución de las prestaciones no podía llevarse a cabo de la forma prevista en la norma, lo que conduce a entender ... que existe una evidente incompatibilidad entre estas percepciones y, sobre todo, que se trata de prestaciones indebidamente percibidas, todo lo cual conduce a la conclusión de que será ésta (la trabajadora) y no la empleadora la que en este caso deberá proceder a la devolución de las prestaciones indebidamente percibidas, en lugar de obligar a la empresa a que lo haga y después reclame frente a la trabajadora".

Por último, debe señalarse que la modificación legislativa introducida por el Real Decreto Ley 3/2012 no deberá afectar a esta doctrina, puesto que dicha modificación tan sólo ha adecuado su contenido al no devengo de salarios de tramitación en los casos de opción extintiva por la indemnización ante la declaración de la improcedencia del despido. Por otra parte, a mi juicio, el mismo tratamiento deberá operar en los casos de readmisión derivada de opción empresarial ante la declaración de la improcedencia del cese, puesto que los efectos y la obligación empresarial de reintegro, así como las normas aplicables al recurso, son idénticos en los casos de nulidad.

Valencia, 20 de junio de 2012./RL

,
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO
HAINIGE INE ENERIUM AL GUIAMHAIN

Julio 2012	101,893	Del 1 de enero al 30 de julio de 2012	0,5%
Del 1 al 31 de julio de 2012	-0,2%	De julio/2011 a julio/2012	2,2%

Comentarios de actualidad sobre impuestos Septiembre de 2012

Por Antonio Morillo Méndez Abogado Tributarista

Abogado Iributarista Ex-Inspector de Hacienda del Estado.

Entre las importantes medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley20/2012, para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, destacan, por lo que a nosotros interesa, las adoptadas en el IRPF y en el IVA, cuyos efectos se producen desde el 1 de septiembre del presente año.

IRPF. Se fija el tipo del 19% (en lugar del 15 % ahora vigente) como porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos de <u>actividades profesionales</u> y los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación. No obstante, <u>con carácter transitorio</u>, el porcentaje de retención sobre los rendimientos que se satisfagan o abonen <u>desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 será el 21%.</u>

Se incrementa del 7% al 9% el tipo de retención aplicable a los rendimientos de actividades profesionales que inicien su actividad.

IVA. El tipo de gravamen general pasa del 18% al $\underline{21\%}$; y el tipo de gravamen reducido pasa del 8% al $\underline{10\%}$. Se mantiene el tipo súper reducido en el 4 %.

1) Tributarán al <u>21%</u> (en lugar del 8% actual) las siguientes entregas de bienes y prestaciones de servicios: flores y plantas ornamentales; servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos; los prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales; la entrada a teatros, circos, espectáculos y festejos taurinos con excepción de las corridas de toros, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones, así como a las demás mani-

festaciones similares de carácter cultural, manteniendo el tipo reducido exclusivamente a la entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación y museos, galerías de arte y pinacotecas; servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física que no estén exentos; servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y los cementerios, y las entregas de bienes relacionados con los mismos efectuadas a quienes sean destinatarios de los mencionados servicios; asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención de acuerdo con el artículo 20 de esta Ley; servicios de peluquería de señoras y caballeros; suministro y recepción de servicios de radiodifusión digital y televisión digital; y la importación y las entregas de obras de arte.

- 2) Tributarán al 21% (en lugar del actual 4%) las siguientes entregas de bienes: objetos que por sus características sólo puedan utilizarse como material escolar, manteniéndose sin embargo el tipo del 4% para los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo.
- 3) Entregas de viviendas. Hasta el 31 de diciembre de 2012 se aplicará el tipo del 4%, y a partir de esa fecha se aplicará el 10%.
- 4) Recargo de equivalencia. Se establece el 5,2 % (en lugar del 4 %) con carácter general; y el 1,4 % (en lugar del 1 %) a las entregas de bienes a las que resulte de aplicación el tipo reducido del IVA.
- 5) Compensación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. El 12 % (en lugar del 10 % actual) en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones; y el 10,5 % (en lugar del 8,5 %) en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones./RL

Bolsa de Trabajo

Julio y Agosto 2012



Sage Despachos

Sienta el impulso de la gestión más eficaz



Más en:

www.sage.es/sagedespachos o 902 013 449

innovación en software de gestión empresarial.



TE MERECES ALGO GRANDE.



SONY 3D Internet TV 40".

Con Banesto disfruta a lo grande de un TV Full HD con vídeo por Internet y Skype.™

*Oferta válida desde el 15.02.2012 hasta el 30.06.2012 o hasta fin de existencias (5.000 unidades). Exclusivamente por domiciliar por 1ª vez en Banesto una nómina, pensión o ingreso regular de, al menos, 1.500€ netos al mes y tres recibos principales domiciliados por primera vez en el Banco en una Cuenta Nómina Banesto de la que el cliente sea primer titular, ocupándose Banesto de las gestiones de cambio de domiciliación de recibos. La nómina y recibos deben mantenerse domiciliados al menos 30 meses. Además, el cliente deberá tener contratadas o solicitar la tarjeta débito 4B y las tarjetas de crédito Diez en Una, y Match Point o Tarjeta 123. La concesión de las tarjetas de crédito está condicionada a la previa autorización de riesgos del Banco. Gastos fiscales asumidos por Banesto. Gastos de manipulado y envío 98€ por cuenta cliente. No incluye el juego de gafas, necesario para ver 3D. Promoción no acumulable a otras promociones vigentes. Infórmate de las condiciones completas en cualquier oficina de Banesto o en www.banesto.es



www.banesto.es

902 30 71 30